



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL FORTUL

Fortul, tres de abril de dos mil veinticuatro.

De conformidad con lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la demandante para que dé impulso a la demanda, efectúe el trámite de notificación al demandado y agote las demás etapas procesales hasta su culminación, so pena que después de 30 días se declare tácitamente la demanda.

Igualmente REQUIERASE para que actualice las direcciones de la demandante y demandado, realizar la notificación conforme a los términos previstos en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y acredite a la brevedad que le sea posible junto con la constancia de entrega y el documento que se le envíe para el efecto, con el fin de salvaguardar los derechos de contradicción y defensa del señor CAMILO CAMACHO MUÑOZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Jueza,

Gladys Zenit Páez Ortega

Radicado 81300-4089-001-2019-00383 Fijación cuota de alimentos

Firmado Por:
Gladys Zenit Paez Ortega
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Fortul - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4792555eabde2ab993de0623965edae0e6db290b91f26bc38b31b61c85d5fe4b**

Documento generado en 03/04/2024 05:36:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>